



HOJA INFORMATIVA N°76/2010

JUEVES 4 DE MARZO

TLF. LOCAL MURCIA: 609.235039

TLF. CARTAGENA: 968.326193

[www.fsc.ccoo.es/webfscmurcia/menu.do?Sectores:Administracion\\_de\\_Justicia](http://www.fsc.ccoo.es/webfscmurcia/menu.do?Sectores:Administracion_de_Justicia)



## LOS CUATRO SINDICATOS REPRESENTATIVOS ARRANCAMOS DEL MINISTERIO UNA PROPUESTA QUE RECOGE LAS REIVINDICACIONES ESENCIALES DE LOS TRABAJADORES

Tras varias horas de negociación, los cuatro sindicatos hemos conseguido que el Ministerio presente una nueva propuesta, plasmada por escrito en un documento que os resumimos a continuación, y que en principio valoramos positivamente, pendiente de un análisis más exhaustivo:

- **Plantillas:** Se garantiza que no habrá disminución en las plantillas. Además, se incrementarán con el 75% de los refuerzos actuales (38-40, aproximadamente, de los 53 actuales), distribuyéndose entre las ciudades piloto según las características y necesidades estructurales de las mismas.

- **Adscripción de puestos en secciones:** A efectos de adscripción de puestos, los servicios comunes se diferenciarán por secciones, en aquellos que tengan esta estructura organizativa. Se posibilita así el traslado entre secciones mediante concurso de traslado.

Se determinan las funciones por cuerpos y por servicios, determinándose además las funciones principales que correspondan a cada sección.

Los secretarios directores podrán atribuir funciones propias de otra sección únicamente en los siguientes casos:

- ⇒ Tiene que ser mediante resolución motivada.
- ⇒ Sólo para garantizar la correcta prestación del servicio.
- ⇒ Se arbitrarán mecanismos de voluntariedad para realizar dichas funciones.
- ⇒ Tendrá carácter temporal y no modifica la adscripción del funcionario afectado a la sección en que esté destinado.

La adscripción definitiva a otra sección diferenciada sólo podrá realizarse mediante los mecanismos previstos en la LOPJ y el Reglamento (redistribución, reordenación o modificación de las RPTs)

**Guardias.-** Se garantiza su realización y retribución a los que actualmente prestan tal servicio. Si alguno de los que ahora realiza la guardia cambia de destino, su plaza se convierte en vacante y se podrá cubrir por concurso de traslado ordinario.

**Retribuciones.-** Se garantiza que ningún funcionario verá disminuidas las retribuciones complementarias fijas que ahora percibe, y las mantendrá mientras no se produzca un cambio de puesto voluntario.

**Puestos diferenciados y puestos singularizados.-** Se amplían los diferenciados y se garantiza que habrá puestos singularizados para todos los cuerpos, y ambos independientemente de que pertenezcan a los cuerpos o a las escalas.

**Acoplamiento.-** Se garantiza la voluntariedad, y en todo caso será objeto de negociación.